

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
"Año del Desarrollo Agropecuario"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 274/2017.

A la : **Comisión Permanente de Obras Públicas**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión Proyecto de Ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Elías Piña**

Ref. : **Exp. No. 00364-17, Oficio No. 01134 d/f 28/08/17**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia de Elías Piña, con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos y garantizar el abastecimiento de agua potable y la deposición de aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo industrial, comercial de todos los municipios que la integran.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor Adriano de Jesús Sánchez Roa, Senador de la República por la provincia Elías Piña.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: "Legislar acerca de

toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 5994, del 30 de julio de 1962, que crea al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado.

VISTA: La Ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962, Sobre dominio de aguas terrestres y distribución de aguas públicas.

VISTA: La Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

VISTA: La Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, de Control de la explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.

VISTA: La Ley No. 498, del 13 de abril de 1973, que Crea La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

VISTA: La Ley No. 582, del 4 de abril de 1977, que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).

VISTA: La Ley No. 89-97, del 16 de mayo de 1997, que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).

VISTA: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que Crea El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Análisis Legal.

El proyecto de ley cumple con lo establecido en la Ley No. 247-12, del 14 de agosto de 2012, Ley orgánica de la Administración Pública, en tanto es necesario para la creación de entes y órganos administrativos, indicar la misión, competencia y atribuciones del Instituto, determinar su forma organizativa y su adscripción, determinar los cargos de máxima jerarquía, su integración y designación, por lo tanto no contraviene ninguna disposición legal al respecto.

Análisis Constitucional

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Elías Piña (CORAAELIASPIÑA),

observamos que según lo indicado por el artículo 3 de la iniciativa, por la naturaleza de la norma estamos en presencia de la creación de un organismo autónomo y descentralizado del Estado, al respecto, la Constitución de la República establece en el artículo 241 los requisitos que deben cumplir los indicados organismos, y en ese sentido, la norma en estudio cumple con lo descrito por nuestra Carta Magna, por tanto, se mantiene cónsona con los preceptos constitucionales que la vinculan.

Análisis de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en cuanto al aspecto de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo cumple con todos los aspectos recomendados por esta, ya que posee un nombre que lo identifica, considerandos que expresan la necesidad de la norma debidamente enumerados, capítulo sobre el objeto y ámbito, articulados epigrafiados y que expresan un solo mandato, y las disposiciones finales.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/l-c-tl